

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**5838** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2017.*

#### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de Octubre de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	121,03	Retribuciones Complementarias Policía Local	25.728,41	2.560,00	28.288,41
150	143,00	Retribuciones Otro Personal Laboral	23.000,00	8.594,80	31.594,80
150	160,00	Seguridad Social Personal Laboral	23.000,00	2.500,00	25.500,00
171	621,01	Adquisición Diversos Terrenos	21.500,00	3.000,00	24.500,00
341	467,00	Proy. Comarcalizado Acción Cultural y Deportiva	2.263,55	345,20	2.608,75
<b>TOTAL</b>			<b>95.491,96</b>	<b>17.000,00</b>	<b>112.491,96</b>

#### BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	624,00	Adquisición Vehículo	7.000,00	7.000,00	0,00
920	120,09	Retribuciones Básicas Funcionarios	44.707,62	2.000,00	42.707,62
920	121,03	Retribuciones Complementarias Funcionarios	77.707,76	5.000,00	72.707,76
920	160,00	Seguridad Social Funcionarios	30.000,00	3.000,00	27.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>159.415,38</b>	<b>17.000,00</b>	<b>142.415,38</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Chilluévar, a 19 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.